

REGLAMENTO ESCOLAR
CENTRO DE BACHILLERATO
TECNOLOGICO industrial y
de servicios No. 68
“Ricardo Flores Magón”

CONTENIDO

	Página
MARCO JURÍDICO	3
TÍTULO PRIMERO	
Disposiciones Generales	4
TÍTULO SEGUNDO	
De los derechos, obligaciones y medidas disciplinarias de los estudiantes	5
Capítulo I De los derechos de los estudiantes	5
Capítulo II De las obligaciones de los estudiantes	7
Capítulo III De las Medidas disciplinarias	10
TÍTULO TERCERO	
De las Normas de Control Escolar	18
Capítulo IV Control Escolar	18
Capítulo V La Evaluación	20
Capítulo VI La inscripción y reinscripción	21
Capítulo VII Servicio Social y Prácticas profesionales	22
TÍTULO CUARTO	
Artículos Transitorios	22
Capítulo VIII Artículos Transitorios	22

MARCO JURIDICO

- ❖ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ❖ Ley General de Educación y leyes estatales aplicables vigentes.
- ❖ Ley General de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- ❖ Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
- ❖ Normas de Control Escolar aplicables a los planteles oficiales de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios, y de la Secretaría de Educación Pública.
- ❖ Lineamientos generales de la DGETI.
- ❖ Lineamientos y/o protocolos para la prevención y atención de la violencia sexual en los planteles dependientes de las Unidades Administrativas a la SEMS.
- ❖ Protocolo para la convivencia armónica del estudiantado en los planteles federales de EMS.
- ❖ Protocolos de Seguridad para los planteles federales de la EMS.
- ❖ Protocolos para la protección y cuidado del estudiantado en la revisión de útiles escolares en los planteles federales de la EMS.
- ❖ Manual de Procedimientos para la prestación de servicio social para los planteles CETis y CBTis.
- ❖ Guía del taller prevención del Acoso Escolar, Dirección General de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.
- ❖ Lineamientos de operación del programa institucional de tutorías.
- ❖ Lineamientos de operación del programa institucional de orientación vocacional.

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1. El Centro de Bachillerato Tecnológico industrial y de servicios No. 68 “Ricardo Flores Magón”, es una institución de educación media superior bivalente que tiene como objetivo formar personas con conocimientos tecnológicos en las áreas, industrial y de servicios a través de la preparación de bachilleres técnicos, con el fin de contribuir al desarrollo sustentable del país. Teniendo como Misión institucional: Formar técnicos profesionales y ciudadanos con valores universales, en un sistema educativo que proporciona herramientas teórico prácticas, con la finalidad de que el alumno continúe su formación universitaria o se integre al entorno laboral de forma competitiva.

Artículo 2. Es responsabilidad de toda institución educativa contribuir a la formación integral de los estudiantes. Bajo este sentido, el presente reglamento general de estudiantes tiene como objetivo fundamental mantener la convivencia de la comunidad estudiantil en un ambiente de fraternidad y armonía, situación propicia para lograr una formación técnica profesional basada en disciplina y responsabilidad de los requerimientos que demanda la sociedad para alcanzar estándares de calidad.

La responsabilidad del cumplimiento del presente reglamento está a cargo del personal directivo, docente, administrativo y de apoyo, adscrito al Centro de Bachillerato Tecnológico industrial y de servicios No. 68 “Ricardo Flores Magón”; así mismo como para toda persona que se encuentre dentro del plantel.

Artículo 3. Este reglamento es de observancia obligatoria para todos los estudiantes del Centro de Bachillerato Tecnológico industrial y de servicios No. 68 “Ricardo Flores Magón”, así como para toda persona que se encuentre dentro del plantel.

Artículo 4. Toda violación a las disposiciones de este reglamento será motivo de una medida disciplinaria establecidas en los artículos correspondientes al Título II. Derechos, obligaciones y medidas disciplinarias de los estudiantes y en los casos que amerite la aplicación de las leyes vigentes estatales y nacionales que correspondan según la materia.

Artículo 5. En caso de reincidencia por parte de los estudiantes, su caso se turnará a al Consejo Técnico Consultivo de la Institución.

Artículo 6. Para los efectos del presente reglamento, se entiende por DGETI: Dirección General de Tecnológica Industrial y de Servicios.

Artículo 7. Para los efectos del presente reglamento se denomina Institución para referirnos al Centro de Bachillerato Tecnológico industrial y de servicios No. 68 “Ricardo Flores Magón”.

TÍTULO SEGUNDO

De los derechos, obligaciones y medidas disciplinarias de los estudiantes

Capítulo I

De los derechos de los estudiantes

Artículo 8. A los estudiantes del Centro de Estudios Tecnológicos industrial y de servicios No. 68 “Ricardo Flores Magón” se les reconocen los siguientes derechos:

- I. Tener igualdad de oportunidades para realizar su educación media superior y de acuerdo con los planes de estudio, programas y disposiciones que dicta la Secretaría de Educación Pública.
- II. Recibir de la Institución la formación académica correspondiente a cada programa.
- III. Ser informados sobre las actividades académicas complementarias de conformidad con el plan que cursen.
- IV. Ser reconocidos por su desempeño académico, deportivo y/o cultural mediante el otorgamiento de diplomas o reconocimientos.
- V. Hacer uso de manera respetuosa del derecho de petición ante los profesores y/o autoridades del plantel, ya sea de forma oral o escrita.
- VI. Igualdad de trato y oportunidad, independientemente de su sexo, origen étnico o nacional, edad, discapacidad, condición social, religión o preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra forma de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- VII. Ser respetado en su integridad física y moral por todos los miembros de la comunidad escolar, así como recibir trato amable, digno y respetuoso del personal adscrito a la Institución.
- VIII. Expresar de manera libre sus ideas, peticiones y derecho de asociarse cuidando siempre el respeto al derecho de los terceros, la preservación del orden y el cumplimiento de las disposiciones que establecen las normas institucionales aplicables.
- IX. Recibir su credencial escolar que lo acredite como estudiante de la Institución de acuerdo a los requerimientos establecidos.

- X. Recibir asesoría del personal docente en aspectos académicos.
- XI. Tener acceso a información confiable, veraz y oportuna, ya sea académica, administrativa o de cualquier otra índole que se considere necesaria para el uso efectivo de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones como estudiante, así como a la protección de datos personales; en los términos señalados en las disposiciones legales nacionales, estatales e institucionales aplicables.
- XII. Recibir tutoría por el personal que le sea asignado por la Dirección de la Institución.
- XIII. Denunciar ante la autoridad educativa competente la violación o el impedimento al ejercicio de sus derechos como estudiantes, dicha denuncia corresponde presentarla al padre o tutor, o el mismo estudiante.
- XIV. Cursar los estudios de conformidad con el programa educativo vigente a la fecha de su inscripción.
- XV. Ser evaluado de acuerdo con las disposiciones del presente reglamento, la normativa institucional respectiva y los contenidos del plan y programa de estudios correspondientes.
- XVI. Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones del aprendizaje que presenten antes de ser registradas en el sistema de control escolar y recibir las constancias que acrediten sus resultados académicos.
- XVII. Utilizar y tener acceso a los servicios, instalaciones y equipamiento escolar de conformidad a las normas que determinen las autoridades y de acuerdo con la demanda del servicio.
- XVIII. Participar en actividades académicas curriculares y extracurriculares, de vinculación, deportivas y culturales.
- XIX. Ser parte de grupos académicos, prototipos, culturales y deportivos, así como representar a la Institución.
- XX. Presentar de manera respetuosa quejas o sugerencias a través del buzón de la Institución.
- XXI. Recibir los beneficios derivados de la Póliza de Seguro Colectivo de Accidentes Personales, con que cuente la Institución.
- XXII. Obtener los beneficios derivados del seguro facultativo que por Decreto Presidencial otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a estudiantes que se encuentren inscritos en la institución.
- XXIII. Los demás que establecen la normatividad de la DGETI.

Artículo 9. Cuando los estudiantes requieran hacer uso efectivo de sus derechos deberán presentar su solicitud, por escrito, ante:

- I. Orientación Educativa.
- II. Servicios Escolares.
- III. Los diferentes servicios, según lo que corresponda.
- IV. Jefe de docentes, según el turno en que cursa o quien realice sus funciones, cuando se trate de asuntos relacionados con la docencia.
- V. El subdirector académico.
- VI. El director del plantel.

Artículo 10. En caso de que a un estudiante se le impida el ejercicio de sus derechos o se transgredan, podrá acudir ante el director del plantel, para que éste inicie el procedimiento establecido en la normativa institucional aplicable.

Capítulo II

De las obligaciones de los estudiantes

Artículo 11. Cumplir con las disposiciones de la normatividad de la DGETI, así como del presente reglamento, comprometiéndose a su cabal observancia sin excepción, mediante su aceptación al inscribirse.

Artículo 12. Asistir de forma puntual a clases en los horarios establecidos, ingresando y saliendo por la puerta principal y control de acceso vigente en el plantel.

Artículo 13. Los estudiantes deberán portar diariamente el uniforme escolar reglamentario con el logotipo oficial de la institución para asistir a clases o eventos especiales o en periodos de regularización académica (exámenes extraordinarios y recursamiento). Las mujeres falda gris (de largo a la rodilla) o pantalón de mujer color gris y playera blanca tipo “polo” con el logotipo institucional, calcetas blancas altas y zapatos negros. Los hombres pantalón gris, playera blanca tipo “polo” con el logotipo institucional, zapatos negros con agujetas negras. El uniforme deportivo se usará de acuerdo con el horario asignado para clases de educación física o actividad deportiva de los selectivos de la institución.

El uso y portación del uniforme escolar durante las clases y actividades asignadas en el calendario oficial es un compromiso que adquiere el estudiante al formar parte de la comunidad educativa de la Institución. El estudiante, padres o tutores aceptan que su uso es obligatorio en el entendido de los siguientes beneficios:

- a. Representa identidad escolar.
- b. Su uso y portación ayuda como un elemento de protección y seguridad ante casos de riesgos fuera de las instalaciones del plantel, dado que facilita la identificación oportuna con familiares o conocidos vía la Institución.
- c. Que es un mecanismo que beneficia la economía familiar, dado que evita el gasto de diversos atuendos de vestir del estudiante.
- d. Que evita la discriminación social entre los estudiantes por el hecho de no tener acceso a vestimenta suntuosa, de marca o costosa, así se favorece la igualdad en el vestir entre ellos.

Aunado al uso del uniforme escolar, se tiene el uso de batas y accesorios de seguridad para el ingreso a talleres de mecánica, electricidad y laboratorios de química y física. En dichos casos el uso del uniforme, así como el uso de batas y accesorios de seguridad pueden estar vinculados al proceso formativo y académico del estudiante en diversas asignaturas o submódulos; para ello el docente establecerá vía planeaciones didácticas, cada semestre, los criterios de evaluación y la ponderación respectiva dándolos a conocer a los estudiantes en sus encuadres correspondientes, de tal forma que el uso del uniforme o batas y accesorios podrán ser elementos de evaluación en la dimensión actitudinal de lo que conforma una competencia.

Artículo 14. Integrarse en las actividades cívicas culturales y deportivas establecidas en el calendario escolar correspondiente. Será obligatorio inscribirse en primero y segundo semestre como parte de la asignatura de formación socioemocional para su acreditación.

Artículo 15. Colaborar en todos los eventos académicos, cívicos, deportivos y culturales que organice la Institución.

Artículo 16. Asistir de forma puntual a las clases en los horarios establecidos, ingresando y saliendo por la puerta principal y control de acceso vigente en el plantel. Además, deberá asistir a clases cada periodo parcial cumpliendo con lo establecido en las normas de control escolar vigentes, en cada una de las asignaturas y submódulos que le corresponde al semestre que esté inscrito para tener derecho a ser evaluado.

Artículo 17. Asistir y participar en las actividades de apoyo escolar programadas por el Tutor.

Artículo 18. Dirigirse con respeto, cortesía y urbanidad a toda la comunidad educativa.

Artículo 19. Respetar y dar cumplimiento a los Acuerdos de Convivencia establecidos por los docentes en clase y plantel.

Artículo 20. Mantener actualizado su registro de datos personales e informar a la oficina de control escolar los cambios de domicilio, correo electrónico, y/o teléfono; así como datos de contacto en casos de emergencia.

Artículo 21. Llevar consigo su credencial de estudiante durante su estancia en la Institución, la cual se entrega al inicio del ciclo escolar durante su inscripción y solicitar la reposición en caso de daño o extravío. Identificarse cuando cualquier autoridad o personal del plantel los solicite.

Artículo 22. Participar en los simulacros y acciones de protección civil que promueva y determine la Dirección General y la institución.

Artículo 23. Solicitar en la oficina de Orientación Educativa el justificante correspondiente a las inasistencias originadas por enfermedad, asuntos personales o familiares, en un plazo no mayor a 48 horas después de la inasistencia. Solo se aceptarán documentos médicos emitidos por instituciones de salud pública o en caso de situaciones personales la presencia del padre, madre o tutor.

Artículo 24. Entregar a los Padres de Familia o Tutor los citatorios, avisos, notificaciones y reportes expedidos por la Institución.

Artículo 25. Entregar en tiempo y forma el material y equipo solicitado para el desarrollo de prácticas de laboratorios y talleres, en caso de daño o extravío será responsabilidad del estudiante, padre o tutor la recuperación del mismo.

Artículo 26. Reparar o cubrir los costos de los daños que los estudiantes ocasionen a los bienes de la Institución o de terceros y que se realicen con dolo, mala fe, negligencia o descuido, independientemente de las medidas disciplinarias que le apliquen, de acuerdo con el presente reglamento.

Artículo 27 Realizar su solicitud de inscripción o reinscripción en la oficina de control escolar en las fechas publicadas oficialmente por el plantel.

Artículo 28. Observar buen comportamiento en el desarrollo de las prácticas de campo o de actividades institucionales fuera del plantel, atendiendo cabalmente las indicaciones del personal responsable.

Artículo 29. Cumplir los reglamentos vigentes para el uso de aulas, talleres y laboratorios y utilizar el uniforme reglamentario, como el uso de calzado especial o bata de laboratorio; así también la vestimenta para los talleres, artísticos o deportivos, sólo será permitida cuando se encuentre desarrollando dichas actividades. Todo lo anterior con base en los lineamientos del protocolo de seguridad escolar vigente.

Artículo 30. No ingerir, usar, vender, proporcionar u ofrecer dentro de las instalaciones de la Institución o en sus inmediaciones: bebidas alcohólicas, drogas, tabaco, cigarro electrónico [Vapeador], o cualquier otra que produzca efectos similares en el comportamiento del individuo que las utilice.

Artículo 31. No introducir alimentos después de su horario de entrada al plantel, ni comercializar alimentos ni golosinas al interior del plantel.

Artículo 32. No realizar, ni participar en juegos de azar y en todos aquellos que involucren apuestas económicas o de otra índole.

Artículo 33. Utilizar lenguaje incluyente, cordial y con respeto, evitando el uso de palabras altisonantes y vocabulario inapropiado, en su comunicación verbal o escrita hacia toda la comunidad educativa.

Artículo 34. Sólo con autorización expresa de cada docente se podrán utilizar dentro de las aulas y en el desarrollo de las clases: dispositivos electrónicos de audio video o comunicación. (Audífonos, celulares, etc.)

Artículo 35. Prestar el Servicio Social y las Prácticas Profesionales, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VII de este reglamento.

Artículo 36. Acatar durante el ejercicio de las prácticas profesionales, servicio social, estancias y visitas industriales, las normas de comportamiento, de higiene y seguridad de la Institución o las de la empresa en la que se desarrollan dichas actividades y que están estipulados en los reglamentos respectivos. La Institución no se hace responsable de los accidentes sufridos por el estudiantado, si estos ocurren fuera del desempeño concreto de las actividades mencionadas.

Capítulo III

De las Medidas disciplinarias

Artículo 37. Se entiende por DISCIPLINA ESCOLAR la observancia que parte de los estudiantes del presente reglamento de las buenas costumbres sociales, de la práctica de los principios y valores elementales que permitan una educación integral y formativa y la convivencia armónica de la comunidad estudiantil.

Artículo 38. La participación en Homenajes o Actividades Cívicas es obligatoria para los estudiantes, de acuerdo con la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional para fomentar el amor a la patria como está establecido en los ejes en la Nueva Escuela Mexicana. En caso de incumplimiento a este artículo se hará acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Llamada de atención verbal, notificando a Orientación Educativa.	Reporte por escrito con notificación al padre de familia.	Reporte por escrito. Cita al padre de familia, se hace carta compromiso. Tres fines de semana de actividad comunitaria dentro del plantel.

Artículo 39. El acto de fumar, ingerir bebidas alcohólicas, o drogas dentro de la Institución y sus áreas circunvecinas, y en aquellos lugares que este aportando el uniforme escolar se hará acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Carta compromiso condicional y solicitar la presencia del padre de familia o tutor.	Carta condicional con la presencia del padre o tutor, canalización a atención psicológica y suspensión por 3 días.	Se someterá a resolución del consejo técnico consultivo y en caso necesario se someterá a las acciones previstas en leyes vigentes del país.

Artículo 40. En caso de prestar la credencial o uniforme escolar de un estudiante inscrito a una persona ajena a la institución, se aplicará las siguientes medidas.

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA
Carta compromiso con presencia del padre de familia o tutor, así como suspensión de 3 días.	Suspensión de 3 días y resolución del consejo técnico consultivo.

Artículo 41. Utilizar y preservar en forma adecuada las instalaciones, mobiliario, equipos, equipamiento del aula, para los fines académicos que motivaron su creación, así como, contribuir directamente al mejoramiento, equipamiento y desarrollo integral de la institución. En caso de no cumplir se hará acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Reporte por escrito con notificación al padre de familia o tutor, restitución del daño, carta compromiso y formar parte del grupo de mantenimiento y actividades comunitarias en los días acordados por servicios escolares.	Carta condicional con la presencia del padre de familia o tutor y reparación del daño. Suspensión por 3 días.	Suspensión por 3 días y se someterá resolución del comité técnico consultivo. a las acciones

Artículo 42. Los estudiantes deberán depositar la basura en los contenedores correspondientes, así como dar cumplimiento al reglamento interior del buen uso del comedor colectivo, en caso de incumplimiento se hará acreedor:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA	4ª INCIDENCIA
Recoger la basura y una hora de trabajo comunitario en horas no clase.	Recoger la basura, una hora de trabajo comunitario en horas no clase y reporte por escrito.	Reporte por escrito con notificación al padre de familia o tutor, carta compromiso y 2 semanas de trabajo comunitario.	Se somete el caso al comité técnico consultivo.

Artículo 43. El estudiante debe respetar las medidas de seguridad escolar y las establecidas en los protocolos sanitarios y cumplir el reglamento en las aulas, laboratorios y talleres de la Institución, en caso de no cumplir se hará acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Reporte por escrito y reparación del daño, carta compromiso en presencia del padre de familia o tutor.	Reporte por escrito, citar al padre de familia o tutor, carta condicional, reparación del daño y suspensión de 3 días.	Suspensión de 3 días y se someterá a resolución del consejo técnico consultivo.

Artículo 44. Los estudiantes deben participar y actuar organizada, solidaria y eficientemente ante las situaciones de simulacros, emergencia de origen natural o humano que pudieran presentarse en la institución, en caso de no cumplir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA
Reporte por escrito y carta compromiso en presencia del padre de familia o tutor	Presencia del padre de familia o tutor, carta condicional y suspensión de 3 días, y labor comunitaria 1 semana.

Artículo 45. Los estudiantes deberán abstenerse de expresar un vocabulario y lenguaje inapropiado (uso de palabras altisonantes y vocabulario grosero). Deberán usar lenguaje incluyente, cordial y con respeto. En caso de incumplimiento se hará acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Reporte por escrito y llamada de atención verbal.	Carta compromiso en presencia del padre de familia o tutor	Presencia del padre de familia o tutor, suspensión por 3 días y 3 semanas de actividad comunitaria.

Artículo 46. El robo de objetos personales, útiles escolares o demás artículos de valor; tanto de estudiantes, así como de personal adscrito a la institución y personal externo que se encuentre de visita no será responsabilidad de la Institución, sin embargo, si el afectado tiene pruebas de indicio o de pleno se procederá en consecuencia y el hallado culpable será sancionado con:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA
Carta condicional y presencia del padre de familia o tutor, reposición del daño, y canalización a atención psicológica.	Suspensión por 3 días y se someterá a resolución del consejo técnico consultivo.

Artículo 47. La participación colectiva o individual en actos de vandalismos se hará acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA
Carta condicional y presencia del padre de familia o tutor. Actividad comunitaria [el tiempo será asignado por servicios escolares] y 5 días de suspensión.	Se someterá a las acciones previstas en leyes vigentes del país. Suspensión por 5 días y se someterá a resolución del consejo técnico consultivo.

Artículo 48. Queda estrictamente prohibido introducir o usar armas de fuego, instrumentos punzo cortantes o cualquier otro que se considere peligroso y que pueda ocasionar daños a terceros. En caso de no cumplir se hará acreedor a las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo III de este reglamento.

1ª INCIDENCIA
Se someterá a las acciones previstas en leyes vigentes del país. Suspensión por 5 días y se someterá a resolución del consejo técnico consultivo.

Artículo 49. No se permite introducir y utilizar en la Institución aparatos electrónicos [a menos que sean solicitados por los docentes en turno], artículos de juego y otros artículos que se conviertan en distractores de sus tareas escolares. En caso de incurrir se hará acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Reporte por escrito y retención del aparato o artículo hasta que se presente el padre de familia o tutor.	Reporte por escrito, retención del artículo, carta compromiso con la presencia del padre de familia o tutor y suspensión por 3 días.	Retención del artículo, presencia del padre de familia o tutor, carta condicional. Una semana de actividad comunitaria y 3 días de suspensión.

Artículo 50. Queda estrictamente prohibido utilizar el teléfono celular para fines diferentes a los académicos durante las horas de clase, exámenes, talleres, laboratorios, espacios de estudio, homenajes y eventos oficiales. En caso de incurrir en la falta se hará acreedor a: [será importante validar el acuerdo de convivencia acordado por el docente – estudiante]

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Reporte por escrito y retención del aparato hasta que se presente el padre de familia o tutor.	Reporte por escrito, retención del artículo, carta compromiso con la presencia del padre de familia o tutor y suspensión por 3 días.	Retención del artículo, presencia del padre de familia o tutor, carta condicional. Una semana de actividad comunitaria y 3 días de suspensión.

Artículo 51. Durante el horario asignado, ningún estudiante deberá interrumpir las actividades académicas fuera de las aulas, laboratorios o talleres correspondientes. Solo podrá permanecer

en las áreas de convivencia. En caso de incurrir se hará acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Reporte por escrito.	Carta compromiso en presencia del padre de familia o tutor	Reporte por escrito, presencia del padre de familia o tutor, carta condicional y suspensión de 3 días.

Artículo 52. El estudiante deberá mostrar una conducta respetuosa y moral al convivir con su novio(a) en cualquier lugar de la Institución, en caso de incurrir se hará acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Llamada de atención verbal y reporte por escrito.	Presencia del padre de familia o tutor, carta compromiso.	Reporte por escrito, presencia del padre de familia o tutor, carta compromiso y suspensión por 3 días.

Artículo 53. Usurpar identidad en exámenes. En caso de incurrir se hará acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Anulación del examen, reporte por escrito y notificación al padre de familia o tutor.	Anulación del examen y carta compromiso en presencia del padre de familia o tutor.	Anulación del examen, carta condicional en presencia del padre de familia o tutor y suspensión por 5 días.

Artículo 54. Introducir alimentos a las aulas, y al plantel en horario distinto del ingreso de acuerdo con su horario de clase. En caso de incurrir se hará acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Retención del alimento durante el horario escolar y reporte por escrito verbal.	Retención del alimento durante el horario escolar y citatorio del padre de familia y carta compromiso.	Retención del alimento durante el horario escolar, reporte por escrito, citatorio del padre de familia y notificación de suspensión por 3 días.

Artículo 55. Los actos de bullying, cyberbullying, sexting, acoso físico, moral, psicológico o sexual dirigidos al personal de plantel no están permitidos. En caso de incurrir en esta falta se hará acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA
Reporte por escrito y presencia del padre de familia o tutor, suspensión por 5 días, carta condicional y acudir a valoración psicológica.	Se someterá al Consejo Técnico Consultivo y a las acciones previstas en leyes vigentes del país.

Artículo 56. Participar en actos de corrupción y/o soborno ya sea dirigido a personal administrativo, docente y directivo del plantel. En caso de incurrir en esta falta se hará

acreedora a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA
Reprobación de la asignatura y regularización en recursamiento semestral, carta compromiso en presencia del padre de familia o tutor.	Reprobación de la asignatura y regularización en recursamiento semestral, carta compromiso en presencia del padre de familia o tutor y suspensión por 5 días, y el caso se someterá al consejo técnico consultivo.

Artículo 57. La falta grupal no autorizada por las autoridades de la escuela será sancionada de la siguiente manera:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Reporte grupal por escrito y notificación al padre de familia o tutor, y una semana de actividad comunitaria.	Reporte grupal por escrito y solicitar la presencia del padre de familia o tutor y dos semanas de actividad comunitaria.	Reporte grupal, solicitar la presencia del padre de familia o tutor y tres semanas de actividad comunitaria.

Artículo 58. La falsificación, alteración y sustracción de documentos oficiales será sancionada de la siguiente manera:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA
Reporte por escrito y Carta condicional en presencia del padre de familia o tutor y suspensión de 3 días.	Reporte por escrito, presencia del padre de familia o tutor., suspensión de 3 días y se someterá al consejo técnico consultivo.

Artículo 59. Toda violación a los preceptos de este reglamento será motivo de una medida disciplinaria que corresponderá a la gravedad de la falta cometida, ya sea ésta de carácter individual o colectivo. Atendiendo a su naturaleza, las faltas serán calificadas como leves o graves.

Artículo 60. Será considerada como falta leve toda infracción que implique un quebrantamiento a los principios elementales de comportamiento que impone la convivencia social en una institución educativa, tales como:

a) Tirar basura fuera de los depósitos destinados para ello, de acuerdo con la clasificación como orgánica, inorgánica u otros.

b) Consumir alimentos o bebidas en aulas, talleres y laboratorios.

c) Llevar a cabo actos de comercio (venta de cualquier tipo de artículos, alimentos, bebidas o servicios) dentro de las instalaciones, sin autorización expresa de la autoridad escolar correspondiente.

d) Fumar dentro de las instalaciones (en apego a la normatividad vigente en materia de Salud Pública).

e) Cualquier falta que atente contra una sana convivencia al interior de la comunidad, que no esté señalada como falta grave.

f) Cualquier evento que se organice o participe utilizando el nombre de la Institución y no se cuente con la autorización de las autoridades de esta.

Artículo 61. Serán consideradas como faltas graves aquellas que constituyen un quebrantamiento a la ética y a las disposiciones penales vigentes, además las que a continuación se mencionan:

a) La realización de actos que lesionen el honor y buen nombre de la Institución.

b) La alteración sustracción o falsificación de documentos oficiales, así como escanear información oficial o documentos para acreditar con los mismos intereses personales no legítimos.

c) La sustracción, destrucción o deterioro de los bienes pertenecientes a la Institución, al personal o al estudiantado.

d) La portación o uso de cualquier clase de armas dentro de las instalaciones de la Institución. e) La sustracción, plagio o alteración de los exámenes o cualquier tipo de trabajo.

f) Nombrarse representante oficial de la Institución sin haber sido acreditado como tal.

g) Introducir, vender, comprar, consumir o presentarse a las instalaciones de la Institución bajo el efecto de bebidas embriagantes o drogas.

h) La desobediencia a cualquier autoridad de la Institución o la falta de respeto a cualquier persona de la institución, así como a sus visitantes.

i) La suplantación de personas.

j) Entregar dolosamente información falsa o incompleta a la Institución, especialmente con vistas a la obtención o conservación de beneficios o derechos especiales.

k) Prestar falso testimonio en declaraciones ante la Institución, cuando fuere presentado como testigo en investigaciones que se realicen o presentar testigos falsos para acreditar algún hecho ante la autoridad de la Institución.

l) En general, cometer cualquier otro hecho calificado como delito por las leyes.

m) Hacer propaganda partidista o religiosa dentro de las instalaciones de la Institución.

n) Las humillaciones o malos tratos que se causen a otros estudiantes y personas en general.

o) El desacato a la reglamentación de los servicios que proporciona la Institución al estudiantado, así como a las disposiciones administrativas que emitan las autoridades al respecto.

p) La realización o participación en actos que perturben las actividades institucionales o alteren el

orden.

q) Promover o participar en actos de violencia o de vandalismo dentro de las instalaciones o en las inmediaciones de la Institución.

r) Usar con fines distintos a la enseñanza o el aprendizaje relacionados con sus actividades académicas, los equipos informáticos y de telecomunicaciones, propiedad de la Institución.

s) La complicidad en las faltas graves.

t) Cualquier acto que derive en agresiones verbales o físicas entre integrantes de la comunidad educativa o personas externas a la Institución.

u) El incumplimiento a las leyes y normas que aplican a los ciudadanos en México.

v) Utilizar expresiones ofensivas o humillantes hacia otros integrantes de la comunidad educativa, buzones de quejas, solicitudes de información, mensajes electrónicos y redes sociales, entre otras.

Artículo 62. Las medidas disciplinarias a que estará sujeto el estudiantado, son las siguientes:

a) Amonestación verbal.

b) Amonestación escrita con copia a su expediente.

c) Realización de actividades comunitarias en beneficio de la institución.

d) Carta compromiso

e) Suspensión

f) Carta condicional

g) Reposición o pago de bienes sustraídos, destruidos o deteriorados, independientemente de la responsabilidad civil o penal que establezca la autoridad competente.

h) Resoluciones del consejo técnico consultivo.

i) Poner a disposición de las leyes vigentes del país.

Artículo 63. Las faltas leves se sancionarán con lo indicado en los incisos "a", "b", "c", y "d" del artículo 62 de este capítulo; Las faltas graves recibirán las medidas disciplinarias indicadas en los incisos "e", "f", "g", "h" y "i"; del mismo artículo.

Artículo 64. Las medidas disciplinarias serán aplicadas de acuerdo con la falta, teniendo en consideración circunstancias agravantes o atenuantes que concurran en el caso preciso.

Artículo 65. Las circunstancias atenuantes que refiere el Artículo 64 pueden ser:

a) No contar con reportes de indisciplina en su expediente.

b) Reparar el daño causado o impedir sus consecuencias perjudiciales.

c) Contar con distinciones académicas curriculares o extracurriculares en la Institución. d) Tener buen rendimiento académico.

Artículo 66. Las circunstancias agravantes a que se refiere el Artículo 64 pueden ser:

a) Haber sido sancionado anteriormente por otras faltas graves. b) Ser reincidente en hechos de la misma naturaleza.

c) Actuar con dolo, premeditación, alevosía o ventaja.

Artículo 67. Las instancias que emitirá y aplicará medidas disciplinarias en el caso de faltas leves son la Subdirección Académica y el Departamento de Servicios Escolares, las cual analizarán y dictaminarán el caso, sin menoscabo de que esas acciones también puedan ser realizadas por la Dirección del Plantel.

Artículo 68. En los casos de faltas graves o delitos cometidos dentro o en las inmediaciones del plantel y que violen los Reglamentos vigentes, el Consejo Técnico Consultivo analizará la falta cometida, levantará el acta correspondiente para la aplicación de la medida disciplinaria interna reglamentaria respectiva y, en su caso, turnará a las autoridades externas su denuncia; todo ello con independencia de la responsabilidad civil o penal que se establezca por las mismas, sin menoscabo de que la emisión de medidas disciplinarias pueda ser realizada por la DGETI.

TÍTULO TERCERO

Normas de Control Escolar

Capítulo IV

C o n t r o l E s c o l a r

Artículo 69. Las materias son denominadas como:

a) De asignatura: Son las que se cursan en cada uno de los semestres y forman parte del “Componente de Formación Fundamental”, “Fundamental Extendida” y “Formación Ampliada”.

b) De submódulo: Son las propias de la carrera que se cursa y forman parte del “Componente de Formación Laboral”.

c) Módulo: Es la agrupación de los Submódulos de la carrera en un semestre.

Artículo 70. Se considera estudiante a toda persona que se encuentra inscrito en el Sistema de Control Escolar de la Institución y haya cumplido con la entrega en tiempo y forma de los documentos requeridos por la Oficina de Control Escolar. El estatus de estudiante le compromete a cumplir con la normatividad, reglamentos y programas vigentes que regulan las actividades y procesos de la Institución.

Artículo 71. Es estudiante regular quien:

- a) Acredite todas las asignaturas y módulos cursados. b) Adeude hasta dos asignaturas o un módulo.
- c) Adeude una asignatura y un módulo.

REINSCRIPCION DE ALUMNOS DEL BACHILLERATO TECNOLÓGICO CON ASIGNATURAS Y MODULOS NO ACREDITADOS

RESOLUCION/CONDICION ACADÉMICA EN EL	ASIGNATURA	MODULOS	TOTAL
Se reinscribe	0	0	0
Se reinscribe	0	1	1
Se reinscribe	1	1	2
Se reinscribe	2	0	2
No se reinscribe +	0	2	2
No se reinscribe +	1	2	2
No se reinscribe +	2	2	3

Artículo 72. Es estudiante irregular quien tenga más de 2 asignaturas reprobadas, o bien una asignatura y más de un módulo reprobados.

Artículo 73. Un estudiante causa baja definitiva de la institución:

-  Por solicitud propia del padre de familia o tutor legal.
-  Cuando al termino de 5 años no haya logrado cumplir con la acreditación de todas sus asignaturas y módulos.
-  Como resolución del Consejo Técnico Consultivo.

Artículo 74. El estudiante cuenta con 5 años para acreditar la totalidad de asignaturas y módulos de la carrera que cursa. Se dará de Baja Temporal en caso de adeudar 3 o más materias por semestre.

Capítulo V

La Evaluación

Artículo 75. El estudiante que no cumplió con el 85% de asistencias durante el semestre, aunque muestre calificación aprobatoria, parcialmente se registrará como calificación **NP** (No Presentó) al final del semestre. Únicamente podrá acreditar la asignatura o módulo en recursamiento semestral.

Artículo 76. Cuando el estudiante no acredita un submódulo, el módulo correspondiente está reprobado. Podrá regularizar el submódulo que adeuda en curso intersemestral (siempre y cuando no tenga NP) antes de la reinscripción del siguiente semestre, de lo contrario, el módulo estará reprobado y deberá recusar en periodo semestral todo el módulo para acreditarlo.

Artículo 77. En el curso semestral se deberán presentar las tres evaluaciones parciales de acuerdo con el calendario escolar y en caso de no presentar alguna evaluación pasará de forma directa a extraordinario o recursamiento intersemestral. La escala de calificaciones parciales es de 5 a 10 expresada en números reales.

Artículo 78. La calificación final será el promedio de las tres calificaciones parciales, teniendo como calificación mínima aprobatoria el seis [6].

Artículo 79. La escala de la calificación final del semestre será de 5 a 10, expresada en números enteros, la cual se registrará en acta única.

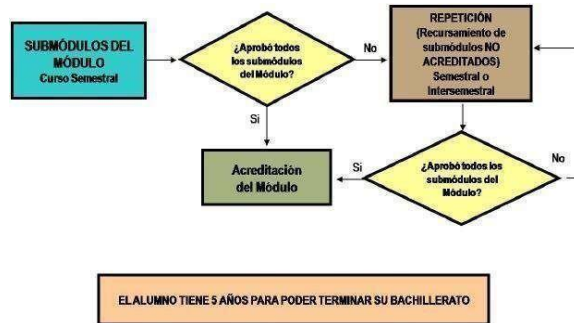
Artículo 80. La calificación de los módulos es el promedio de las calificaciones de los submódulos, ponderados de acuerdo con las horas clase semanales. Esta calificación es la que aparece en el Historial Académico y en el Certificado.

Artículo 81. Las asignaturas tienen el siguiente proceso de evaluación:



Artículo 82. Para que el estudiante se regularice en las asignaturas tiene como primera oportunidad presentar un examen extraordinario, en caso de no aprobarlo, tendrá que solicitar un recursamiento y así sucesivamente mientras no exceda los 5 años para concluir su bachillerato.

Artículo 83. Los módulos/submódulos tienen el siguiente proceso de evaluación:



Artículo 84. Para que el estudiante se regularice en los módulos y/o submódulos tiene como única opción solicitar recursamientos intersemestrales o semestrales mientras no exceda los 5 años para concluir su bachillerato.

Capítulo VI

La Inscripción y la Reinscripción

Artículo 85. La asignación de carrera, se dará de acuerdo al orden de preferencia que el estudiante escogió de acuerdo a la prioridad de opciones seleccionadas en su solicitud de admisión, privilegiando el puntaje obtenido, promedio de secundaria y de acuerdo a la cantidad de espacios por grupo en cada turno.

Artículo 86. El estudiante podrá reinscribirse al semestre inmediato superior cuando: cumpla lo especificado en el artículo 71.

Artículo 87. El estudiante irregular [artículo 72] no podrá realizar el proceso de reinscripción al semestre inmediato superior y solo podrá reinscribirse a recursamiento y/o exámenes extraordinarios.

Artículo 88. Un estudiante que adeude asignaturas solamente podrá solicitar y presentar un máximo de tres exámenes extraordinarios en cada periodo establecido [enero y julio].

Artículo 89. Un estudiante podrá solicitar inscripción a cursos intersemestrales de máximo dos asignaturas, dos submódulos o la combinación de una asignatura y un submódulo.

Artículo 90. Un estudiante irregular podrá solicitar inscripción a cursos semestrales máximo 6 asignaturas, o 2 módulos, o en su caso 1 asignatura y 1 módulo.

Capítulo VII

Servicio Social y Prácticas Profesionales

Artículo 91. Es obligatoria la realización del servicio social y las prácticas profesionales por parte del

estudiante acorde a la carrera que cursa. Es responsabilidad del estudiante acudir a la oficina de Servicio Social y al Departamento de Vinculación con el Sector Productivo para realizar en tiempo y forma su registro y trámite correspondiente para el inicio y término de estos.

Fracción I. Para la liberación del servicio social, el estudiante deberá cubrir un total de 480 horas. El prestador que sea estudiante regular podrá solicitar autorización para realizar el servicio social a partir del momento en que haya cubierto el 70% de créditos correspondientes al plan de estudios de la carrera que cursa.

Fracción II. Las prácticas profesionales son la estancia temporal de los estudiantes en empresas o instituciones del sector productivo de bienes y servicios, donde estos realizarán actividades acordes a su perfil profesional. La duración de las prácticas profesionales será de 240 horas para el bachillerato bivalente. Para la liberación de las prácticas profesionales, el estudiante deberá realizarlas de acuerdo a su carrera técnica, ya que no serán liberadas por ninguna actividad curricular.

TÍTULO CUARTO

Artículos Transitorios

Capítulo VIII

Artículos Transitorios

Artículo 92. Es obligación del padre, madre o tutor legal asistir a las reuniones convocadas por la Institución; así como recoger la boleta de calificaciones en tiempo y forma, en 3 periodos a lo largo de cada semestre. En caso de no asistir solo tendrá un periodo de 3 días hábiles posteriores a la entrega para recoger la boleta.

Artículo 93. Es obligación del Padre, madre o tutor legal justificar las inasistencias de los estudiantes, acudiendo personalmente a la oficina de Orientación Educativa con la documentación comprobatoria de las inasistencias originadas por enfermedad; en los casos de asuntos personales y familiares se deberá llenar el formato correspondiente en la oficina antes citada. La justificación se realiza en un plazo no mayor a 48 horas después de la inasistencia.

Artículo 94. En casos especiales, el estudiante podrá salir del plantel antes de su jornada escolar con la presencia o notificación por escrito del padre de familia o tutor, en los siguientes casos:

- a) Por enfermedad.
- b) Por causas de un accidente que no ponga en riesgo su vida.
- c) Por causas familiares.

Artículo 95. El presente reglamento entra en vigor a partir del ciclo escolar 2025-2026 y deroga todos los anteriores.

Artículo 96. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Comisión Directiva Correspondiente y/o el Consejo Técnico Consultivo.

Artículo 97. El presente reglamento está sujeto a cambio, previo acuerdo de las autoridades correspondientes.